**RESPUESTA ESPAÑA**

1. **Sírvase dar ejemplos de las formas en que la disminución de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas ya están teniendo repercusiones negativas en los derechos humanos. Los derechos afectados negativamente podrían incluir, entre otros, los derechos a la vida, la salud, el agua, la alimentación, la cultura, la no discriminación, un medio ambiente seguro, limpio, saludable y sostenible, y los derechos de los pueblos indígenas.**

Existen numerosas evidencias y estudios que ponen de manifiesto las repercusiones negativas que la pérdida de la biodiversidad y la degradación de los ecosistemas puede suponer en relación con los derechos y el bienestar humano. En España, la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio[[1]](#footnote-1) realizada a nivel nacional también puso de manifiesto la conexión existente entre los servicios de los ecosistemas y diversas dimensiones del bienestar humano relacionado con derechos humanos, como son: el acceso a materiales básicos para una buena calidad vida; la seguridad y estabilidad de vida; la salud; y la libertad de acción y elección.

1. **Para proteger una amplia variedad de derechos humanos, ¿cuáles son las obligaciones específicas de los Estados y las responsabilidades de las empresas en lo que respecta a hacer frente a los principales generadores directos de daños a la biodiversidad y los ecosistemas (por ejemplo, la conversión de tierras, la pérdida y degradación de hábitats, el cambio climático, la sobreexplotación, la contaminación y las especies invasoras)y los generadores indirectos (producción y consumo insostenibles, rápido crecimiento de la población humana, comercio, conflictos y desigualdades)?**

La Constitución Española de 1978, establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Asimismo, obliga a los poderes públicos a velar por la utilización sostenible de los recursos naturales, a restaurar el medio ambiente y prevé sanciones penales para quienes contravengan este mandato, incluyendo la obligación de reparar el daño causado.

Respecto a las dinámicas y tendencias de la población, como causa indirecta de pérdida de biodiversidad, en el caso de España el riesgo no solo se debe al crecimiento de la población en los grandes centros urbanos y en la mayor parte de zonas de litoral, sino que también existe un riesgo asociado al despoblamiento del medio rural y el abandono de hábitats seminaturales de alta biodiversidad que se empobrecen con la falta de manejo. Para afrontar este reto demográfico se aplican, entre otras, las medidas contenidas en la Ley 45/2007.

Por otra parte, el primer informe del Relator Especial ante la Asamblea General señala en repetidas ocasiones el papel del agua para un medio ambiente saludable. En particular, hace referencia a la interferencia que la degradación del medio ambiente produce en el disfrute de otros derechos, como el del agua, y especialmente en ciertos colectivos más vulnerables, incluyendo el riesgo de la contaminación de las fuentes de agua.

El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 (señalado anteriormente) incluye diversas disposiciones:

* establece entre los principios rectores de la gestión en materia de aguas la compatibilidad de la gestión pública del agua con la ordenación del territorio, la conservación y protección del medio ambiente;
* derecho de todas las personas físicas o jurídicas a acceder a la información en materia de aguas y, en particular, a la información sobre vertidos y calidad de las aguas.
* los planes hidrológicos de cuenca tienen como objeto la protección de las aguas, la satisfacción de las demandas de agua, protegiendo su calidad, economizando su empleo y racionalizando sus usos en armonía con el medio ambiente y los demás recursos naturales.
* las concesiones y autorizaciones que otorguen, adoptarán las medidas necesarias para hacer compatible el aprovechamiento con el respeto del medio ambiente y garantizar los caudales ecológicos o demandas ambientales previstas en la planificación hidrológica.

Por último, no se debe olvidar que el impacto del cambio climático en los recursos hídricos se traduce en un cambio de la estacionalidad de las aportaciones, una intensificación de los fenómenos extremos, así como en una disminución generalizada, si bien de cuantía muy variable. En este sentido, cobra especial importancia el papel de las normas para la seguridad de presas y embalses, así como la figura legal de las reservas naturales fluviales.

1. **Sírvase proporcionar ejemplos concretos de disposiciones constitucionales, leyes, reglamentos, políticas, programas u otras medidas que empleen un enfoque basado en los derechos para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas o para restaurar y rehabilitar la biodiversidad y los ecosistemas.**

Constitución Española de 1978, artículo 45.

Ley 42/2007, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: Esta Ley establece el régimen jurídico básico de la conservación, uso sostenible, mejora y restauración del patrimonio natural y de la biodiversidad, como parte del deber de conservar y del derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, establecido en el artículo 45.2 de la Constitución.

La Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal, regula, entre otras, las sanciones penales contra el medio ambiente. Dentro de su Título XVI, el Capítulo I regula los delitos sobre la ordenación del territorio y el urbanismo, el Capítulo III, los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y el Capítulo IV, los delitos relativos a la protección de la flora, fauna y animales domésticos.

Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental, regula la responsabilidad de los operadores de prevenir, evitar y reparar los daños medioambientales, de conformidad con el artículo 45 de la Constitución y con los principios de prevención y de que «quien contamina paga».

1. **Si su Estado es uno de los 156 Estados Miembros de las Naciones Unidas que reconoce el derecho a un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible, ¿ha contribuido el reconocimiento de este derecho a proteger, conservar y restaurar la biodiversidad y los ecosistemas sanos? En caso afirmativo, ¿cómo? En caso negativo, ¿por qué no?**

La inclusión del derecho a disfrutar de un medioambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo en la Constitución Española de 1978 ha sido el pilar fundamental sobre el que ha pivotado todo el desarrollo normativo y ejecución de acciones desarrolladas en España para la protección, conservación y uso sostenible del medio ambiente en sus distintos componentes: especies, hábitats y ecosistemas, espacios protegidos, agua, aire, residuos, evaluación ambiental, medio ambiente industrial, etcétera.

1. **Sírvase proporcionar ejemplos concretos de buenas prácticas para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas, o para restaurar y rehabilitar la biodiversidad y los ecosistemas. Estos ejemplos pueden darse a nivel internacional, nacional, subnacional o local. Cuando sea posible, sírvase proporcionar pruebas relacionadas con la aplicación, el cumplimiento y la eficacia de las buenas prácticas (por ejemplo, resultados mensurables como el aumento de las zonas terrestres y marinas protegidas, el incremento de las tierras indígenas y comunitarias conservadas, la disminución de las tasas de deforestación y de la caza furtiva, o los progresos en la recuperación de especies que anteriormente estaban amenazadas o en peligro de extinción).**

El principal instrumento que canaliza en España todas estas buenas prácticas son las acciones contenidas en el Plan Estratégico de Patrimonio Natural y Biodiversidad, documento estratégico que establece las metas, objetivos y acciones para promover la conservación, el uso sostenible y la restauración del patrimonio natural y la biodiversidad, y que incluye un capítulo específico destinado a la integración de la biodiversidad en políticas sectoriales.

En cuanto a los espacios protegidos, cabe destacar que España fue el primer país del mundo en aprobar una Ley de Parques Nacionales en 1916, cuenta con dos de los parques más antiguos del mundo declarados en 1918 y no ha dejado de incrementar el número y superficie de espacios protegidos desde entonces.

De acuerdo con los datos del informe del Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, a fecha de diciembre de 2019 España cuenta con 30.154.412 ha de superficie protegida bajo distintas figuras, de las cuales 17.030.678ha corresponden a espacios protegidos terrestres y 13.123.733 ha a espacios protegidos marinos, lo que supone que más de un 33 % de la superficie terrestre de España y más de un 12% de su superficie marina, están actualmente protegidos.

En cuanto a la protección y recuperación de especies de flora y fauna, el principal instrumento es el Listado de Especies en Régimen de Protección Especial y el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulado por el Real Decreto 139/2011, de 4 de

febrero. Según la información disponible actualmente en el citado Inventario, en el Listado figuran 626 especies y en el Catálogo 337 especies, de las que 198 se incluyen en la categoría “en peligro de extinción” y 139 en la categoría “vulnerable”.

En aplicación de la normativa para las especies incluidas en el Catálogo, se aprueban Estrategias nacionales de conservación (14 para fauna y 4 para flora en vigor actualmente) que han de servir como marco orientativo de los distintos Planes de Recuperación y Conservación. Asimismo, se han desarrollado, aprobado y se están aplicando actualmente 125 planes de recuperación (para las especies “en peligro de extinción) y 87 planes de conservación (para las especies “vulnerables”).

En la lucha contra las especies exóticas invasoras, se dispone del Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, que incluye según el informe de 2018 186 taxones para los que se aplica la prohibición genérica de su posesión, transporte, tráfico y comercio de ejemplares vivos, de sus restos o propágulos, que pudieran sobrevivir o reproducirse, incluyendo el comercio exterior. El Real Decreto 630/2013, también prevé la aprobación y desarrollo de estrategias de gestión, control y posible erradicación de especies exóticas invasoras, existiendo actualmente 6 estrategias en vigor.

Otro ejemplo de buena práctica desarrollado en España en los últimos años en apoyo de la biodiversidad ha sido la implantación de un sistema acceso y reparto de beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

1. **Sírvase identificar las lagunas, los desafíos y los obstáculos específicos a los que se ha enfrentado su gobierno, empresa u organización al tratar de emplear un enfoque basado en los derechos para prevenir, reducir o eliminar los daños a la biodiversidad y los ecosistemas.**

En el último informe de seguimiento del Plan estratégico de Patrimonio Natural y Biodiversidad no se aprecia que las dificultades y obstáculos expuestas se deban a causas particulares debidas a un enfoque basado en derechos, sino más bien a las inherentes a la protección y conservación y mejora de la biodiversidad en nuestro país, siendo un punto clave alcanzar una financiación suficiente y estable a lo largo del tiempo.

1. **Sírvase especificar las formas en que se proporciona (o debería proporcionarse) protección adicional a las poblaciones que pueden ser particularmente vulnerables a la disminución de la diversidad biológica y a los ecosistemas degradados (por ejemplo, mujeres, niños, personas que viven en la pobreza, miembros de pueblos indígenas y comunidades locales, personas de edad, personas con discapacidad, minorías étnicas, raciales o de otro tipo y personas desplazadas). ¿Cómo se puede empoderar a esas poblaciones para que protejan y restauren la biodiversidad en declive y los ecosistemas degradados?**

La Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente es la principal herramienta que facilita la implicación de los ciudadanos locales.

De cara a aumentar la implicación de la población y de que sea partícipe de la protección y restauración de la biodiversidad, uno de los instrumentos que mejor pueden contribuir a su consecución es la Custodia del Territorio. Esta figura se promueve en la Ley 42/2007y se refiere a los acuerdos entre entidades de custodia y propietarios de fincas privadas o públicas que tengan por objetivo principal la conservación del patrimonio natural y la biodiversidad.

Para impulsar la custodia, se ha constituido la Plataforma de Custodia del Territorio que también realiza un Inventario Estatal de Iniciativas de Custodia, de carácter bianual. En el Inventario de 2016 se identificaban un total de 215 entidades de custodia del territorio y 2.687 acuerdos de custodia.

1. **¿Cómo se salvaguardan los derechos de las personas y comunidades que trabajan en cuestiones de biodiversidad (potencialmente identificadas como defensores y defensoras de los derechos ambientales o defensores y defensoras de la tierra)? ¿Qué esfuerzos ha hecho su Gobierno para crear un entorno seguro para que puedan ejercer libremente sus derechos sin temor a la violencia, la intimidación o las represalias?**

La Ley 27/2006, citada anteriormente, ofrece el marco normativo específico para respaldar las actividades que las personas y asociaciones conservacionistas que trabajan en pro de la biodiversidad puedan realizar y establece obligaciones para las Administraciones de forma que garanticen el ejercicio de estos derechos. Esta Ley también regula la composición y funciones del Consejo Asesor de Medio Ambiente en el que están representadas las cinco organizaciones no gubernamentales más importantes de España, cuyo objeto sea la defensa del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Por otra parte, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, crea el Consejo Estatal para el Patrimonio Natural y la Biodiversidad, como órgano de participación pública en el ámbito de la conservación y el uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad, que informará, entre otros, las normas y planes de ámbito estatal relativas al patrimonio natural y la biodiversidad. El Consejo Estatal cuenta en su composición con cinco vocales representantes de las organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal vinculadas a la conservación y uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad. Este órgano de participación pública integra además a representantes de las organizaciones profesionales, científicas, empresariales y sindicales más representativas.

1. **Hay pruebas sustanciales de que el consumo en los Estados de altos ingresos está afectando negativamente a la biodiversidad y los ecosistemas en los Estados de ingresos bajos y medios. ¿De qué manera los Estados de altos ingresos deberían ayudar a los Estados de bajos ingresos a responder a la pérdida de la diversidad biológica y la degradación de los ecosistemas y, al mismo tiempo, contribuir al desarrollo sostenible en esos Estados de bajos ingresos?**
2. **En el caso de las empresas, ¿qué políticas o prácticas se han establecido para garantizar que sus actividades, productos y servicios a lo largo de toda la cadena de suministro (extracción/abastecimiento, fabricación, distribución, venta y gestión del fin de la vida útil) reduzcan al mínimo la pérdida de biodiversidad y la degradación de los ecosistemas y cumplan las normas de derechos humanos, especialmente las que se articulan en los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos?**

Normas obligatorias más relevantes

Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Real Decreto Legislativo 1/2016, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados.

Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Objeto de la Ley.

Regímenes voluntarios

Reglamento (CE) n.º 1221/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS).

Reglamento (CE) nº 66/2010, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la Etiqueta Ecológica de la Unión Europea.

Reglamento (UE) 2018/848, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos.

Otras iniciativas

Para promover la implicación de las empresas con la biodiversidad se impulsa la Iniciativa Española de Empresas y Biodiversidad[[2]](#footnote-2), el Programa Empleaverde y la Red Emprendeverde.

1. <http://www.ecomilenio.es/informe-sintesis-eme/2321> [↑](#footnote-ref-1)
2. <https://fundacion-biodiversidad.es/es/economia-y-empleo-verde/proyectos-propios/iniciativa-espanola-empresa-y-biodiversidad> [↑](#footnote-ref-2)